



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

**De conformidad a los
Artículos:**

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veinte de octubre de 2014, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2014-202**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: [REDACTED]

[REDACTED] en la cual solicita lo siguiente:

1. Indicar si la institución posee call center
 - 1.1. Número de call center
 - 1.2. Cantidad de empleados que laboran en el call center
 - 1.3. Costo mensual de la operación del call center, especificando el costo del personal,
 - 1.4. Lo que se paga a la compañía telefónica por el servicio, y por los equipos que se utilizan
 - 1.5. Compañía que brinda el servicio del call center
 - 1.6. Costo por minuto de las llamadas indicando si se le cobra al ciudadano o la institución cubre el costo de las llamadas.
 - 1.7. Cantidad llamadas atendidas por mes del último año
 - 1.8. Mecanismos existentes para evaluar la atención del call center
 - 1.9. Informes de evaluación del último año.

2. Nombre del Jefe, Director o Gerente de la oficina de Comunicaciones y/o prensa
 - 2.1. Correo electrónico
 - 2.2. Número de teléfono y celular institucional de director, jefe o gerente de la oficina de comunicaciones
 - 2.3. Cuenta oficial de Twiter, Facebook y YouTobe de la institución

3. Sitio web oficial de la institución
 - 3.1. Cantidad de visitas y páginas vistas por mes del último año de la institución
 - 3.2. Detallar las medidas tomadas para hacer accesible el sitio web para personas con discapacidad.

4. Cantidad de correos electrónicos institucionales
 - 4.1. Directorio completo de correos electrónicos institucionales en formato Excel o CSV

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

Dicha información será entregada inmediatamente, después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.



Oficial de Información Institucional
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez